

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 009-2020

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA DE ABOGACÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

I. Antecedentes.-

1. La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 (Ley núm. 42-08) tiene como objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios¹. Esta ley adjetiva es aplicable a todos los agentes económicos, personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, que realicen actividades económicas en el territorio nacional².

2. Para lograr el cumplimiento de estos objetivos, la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** tiene reconocidas atribuciones de investigación y sanción de prácticas anticompetitivas y de promoción y abogacía de la competencia, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimentes, resolutivas y sancionadoras.

3. Atendiendo a la importancia de la abogacía de la competencia, en fecha 5 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** abordó en reunión del Consejo Directivo la importancia de contar con un reglamento interno que regule las funciones y actuaciones que en materia de abogacía de la competencia la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, reconoce tanto al Consejo Directivo como a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA**. En tal sentido se acordó elaborar una propuesta de reglamento interno que establezca la composición y lineamientos de funcionamiento de la Mesa de Abogacía de la Competencia de **PRO-COMPETENCIA**. La elaboración de dicha propuesta fue encomendada a la Subdirección de Promoción y Abogacía, el Consultor Jurídico del Consejo Directivo y el entonces consejero Antonio Rodríguez Mansfield.

¹Artículo 1 de la Ley Núm. 42-08.

²Artículo 3 de la Ley Núm. 42-08.



4. En consecuencia, fue elaborada una propuesta de reglamento interno, contentivo de la estructura propuesta para la Mesa de Abogacía y algunas disposiciones de funcionamiento básico de la misma. Dicha propuesta ha sido discutida y complementada por parte de este Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva, en reuniones realizadas en fechas 27 de mayo y 23 de junio de 2020, a los fines de disponer todo lo relativo al alcance del ejercicio de la facultad de abogacía, a su composición y funcionamiento, así como los deberes, funciones y tramitación de los asuntos ante el Pleno.

5. Luego de las anteriores puntualizaciones, este Consejo Directivo, en cumplimiento de las facultades que le son atribuidas por la Ley núm. 42-08; considerándose edificado para resolver y, **EN CONSECUENCIA,**

**DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL INSTRUMENTO
NORMATIVO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECE LOS SIGUIENTE:**

6. En virtud de las disposiciones del artículo 138 de nuestra Carta Magna, la administración Pública debe estar sujeta en su accionar a los principios de eficacia y jerarquía, los cuales obligan a que su funcionamiento se enmarque dentro de los parámetros que aporte al desarrollo institucional, procurando los resultados para los cuales fue creado el órgano u ente del Estado, de manera que pueda contar con las herramientas necesarias para el buen funcionamiento institucional.

7. Por su parte, la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, tiene por objeto promover y defender la competencia efectiva, para lo cual se crea la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, como organismo descentralizado, vinculado orgánicamente al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

8. La **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, debe contar con los instrumentos y procesos productivos necesarios para asegurar la eficiencia y eficacia en las operaciones y servicios, así como velar por el cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables.

9. De igual forma, **PRO-COMPETENCIA** tiene reconocida la facultad de promoción y abogacía de la competencia, mediante la cual está llamada a fomentar la existencia de una competencia efectiva en los mercados de bienes y servicios, mediante acciones que tienen por objeto facilitar la entrada al mercado de nuevos competidores, desburocratizar y modernizar la administración pública y mejorar el entorno económico para un mejor desempeño de los agentes económicos.

10. Atendiendo las disposiciones de los artículos 13, 14, 15, 20, 31 y 33 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, esta función de promoción y abogacía de la competencia se desarrolla por medio de distintos instrumentos encomendados tanto al Consejo Directivo como a la Dirección Ejecutiva, a saber:

a. **Los Informes de Recomendación No vinculantes:** mediante la evaluación de trámites



y actos administrativos de las entidades públicas, y las correspondientes recomendaciones de iniciativas para promover la simplificación de trámites y la adopción de medidas correctivas sobre los posibles efectos contrarios a la competencia de leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de los poderes públicos, cuyo objeto o efecto, inmediato o mediato, sea limitar o menoscabar arbitrariamente la libre empresa, obstaculizando la competencia.

b. Los Estudios de Condiciones de Competencia en los Mercados: mediante la realización de estudios y trabajos de investigación en los sectores económicos para analizar el grado de competencia de los mismos.

c. Trabajos de divulgación del contenido de la Ley: mediante la elaboración de guías, lineamientos y otros trabajos de divulgación del contenido de la Ley y sus reglamentos, con el fin de inducir una cultura de la competencia entre los agentes económicos de los distintos mercados de bienes y servicios.

11. En consecuencia, se hace necesario contar con un espacio de diálogo y coordinación entre el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva para el adecuado ejercicio de las atribuciones conjuntas en materia de abogacía de la competencia, así como definir las condiciones en las cuales deberá desarrollarse dicha función, señalando el alcance de la misma y sus responsables.

12. Es una obligación de la administración pública la *“organización interna proporcional y consistente con los fines y propósitos que le han sido asignados”*³.

13. El artículo 25 de la Ley núm. 42-08 establece que *“la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia estará conformada por dos niveles de autoridad; Consejo Directivo, el nivel de decisión y la Dirección Ejecutiva, el nivel instructor”*.

14. En ese mismo orden, el artículo 31 de ley núm. 42-08 establece que son facultades del Consejo Directivo: *“j) Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el buen funcionamiento administrativo de la Comisión”*.

15. Por su parte, el artículo 31, literal “v” establece de igual forma como atribución de este órgano colegiado *“diseñar las políticas y aprobar los estatutos, reglamentos y manuales organizativos y de funciones de la institución”*.

16. Atendiendo a lo expuesto, este Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** ha considerado pertinente aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa de Abogacía de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de

³Artículo 12, numeral 8. Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12



2010. Publicada en la Gaceta Oficial núm. 10561, del veintiséis (26) de enero de 2010 y reformada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley General de Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 13 de abril de 2004;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, del 16 de enero de 2008;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13;

VISTOS: Los demás textos legales aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA), en ejercicio de sus facultades legales:**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa de Abogacía de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, anexo a la presente Resolución, el cual crea la Mesa de Abogacía de **PRO-COMPETENCIA** para el adecuado ejercicio de las atribuciones conjuntas en materia de abogacía de la competencia reconocidas al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA**, por la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08; y establece sus objetivos, estructura y procedimiento de tramitación interna.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de Secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31, literal "i", a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

TERCERO: ENCARGAR a la Subdirección de Promoción y Abogacía de la Competencia a realizar las acciones de coordinación necesarias para la adecuada implementación y cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa de Abogacía de la **COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**.

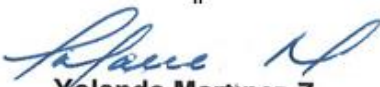
Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo



Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de junio de dos mil veinte (2020).

"

¶



Yolanda Martinez Z.

Presidenta del Consejo Directivo



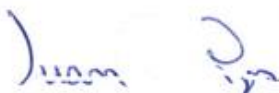
Marino A. Hilario

Miembro del Consejo Directivo



Iván Ernesto Gatón

Miembro del Consejo Directivo




Juan Rafael Reyes Guzmán

Miembro del Consejo Directivo



Víctor Eddy Mateo Vásquez

Miembro del Consejo Directivo



Jhorlenny Rodríguez Rosario

Directora Ejecutiva

Secretaria del Consejo Directivo

